



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 234

Armenia, 02 de diciembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
234. Ordenanza Número 015 del 02 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES".....	1

SANCIONA:

La Ordenanza No. 015 del 02 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

ORDENANZA NÚMERO 015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

	FORMATO	Código F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión 03
		Fecha 11/09/2014
		Página 2 de 1

ORDENANZA NÚMERO 015

Armenia Quindío, 02 de Diciembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES"

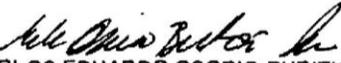
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 015 del 02 de Diciembre de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).


CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO **015** DE 20____
(02 DIC 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las establecidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del departamento del Quindío, para la enajenación de los bienes muebles de propiedad del Departamento del Quindío, relacionados así:

- ✓ Automóvil Mazda 626, modelo 1999, cilindraje 2000 cc, color gris, de servicio oficial e identificado con placas OKX 338.
- ✓ Automóvil Ford Fiesta, modelo 2002, cilindraje 1300 cc, color verde, de servicio oficial e identificado con placas OKX 339.
- ✓ Campero Nissan GRX, blindada, modelo 2002, cilindraje 4500 cc, color beige, de servicio oficial e identificado con placas OKX 311.
- ✓ Campero Toyota Land Cruiser, blindada, modelo 1997, cilindraje 4500 cc, color verde andino, de servicio particular e identificado con placas MMC 874.
- ✓ Seis (6) Motocicletas de placas UDO30, UCN49, UDR55, UDR53, UDR54, UDR56, respectivamente.

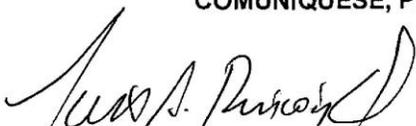
PARÁGRAFO: La enajenación de los bienes muebles de propiedad del departamento del Quindío, se debe realizar conforme a las disposiciones legales vigentes que regulan dicho procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase como obligación del ejecutivo Departamental, que los recursos producto de la enajenación autorizada, sean adicionados al Presupuesto General de Rentas y Gastos de esta Entidad Territorial como recursos de capital.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización que se le otorga al señor Gobernador, para enajenar los bienes muebles propiedad del departamento del Quindío, se le conceden por el término de un (1) año, el cual empieza su cómputo a partir de la Sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
 Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
 Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO **016** - DÉCADA
(02 DIC 2016)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 016 de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA ENAJENAR UNOS BIENES MUEBLES”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	21 de noviembre 2016
SEGUNDO DEBATE:	28 de noviembre de 2016
TERCER DEBATE:	29 de noviembre de 2016

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Segunda y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)



JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General